

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **06594**

9 de julio de 2010
DJ-2760-2010

Señor
Alfredo Jones León
Director Ejecutivo
PODER JUDICIAL
Fax: 2233-8438

Estimado señor:

Asunto: Se refrenda la adenda del 29 de junio de 2010 al contrato suscrito entre el Poder Judicial y Solutions Network S.A., arrendamiento de 1.000 microcomputadoras. (Licitación Pública 2006LN-000007-PROV).

Nos referimos a su oficio 927-DE/AL-2010 del 5 de julio del presente año, mediante el cual solicita el refrendo de la adenda del 29 de junio de 2010 al contrato suscrito entre el Poder Judicial y Solutions Network S.A., arrendamiento de 1.000 microcomputadoras. (Licitación Pública 2006LN-000007-PROV).

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga la aprobación respectiva a la referida adenda del 29 de junio de 2010, mediante la cual se modifica la cláusula octava del contrato, en el sentido de que el plazo del contrato ahora es de 54 meses, siendo responsabilidad de la Administración acatar lo siguiente:

1) Este refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario emitida por el licenciado Juan Carlos Córdoba Meléndez, Jefe a.i. del departamento Financiero Contable (ver folios 134 al 138 del aparte Recibos Tomo 2/7 del expediente administrativo). En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

2) Resulta de su exclusiva responsabilidad el que el contratista mantenga vigente por el plazo y el monto que estableció el cartel la garantía de cumplimiento (ver folios 25 al 28, 40 al 43 del aparte Ordenes de Compra/Contratos del expediente administrativo).

3) El cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas (ver folios 126 al 128 del aparte Ampliación Tomo 1/7 del expediente administrativo).

4) Queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo

establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006).

5) Se advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de ese Reglamento, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/mgs
C: Archivo Central
Anexo: 7 expedientes originales
NI: 12974-2010
G: 2007000548-3